



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 017-2019-GORE-ICA/SSLP

Ica, 18 Diciembre 2019

Visto, el Oficio N° 012-2019-SSLP/AFC y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría N° 006-2017-GORE ICA para la elaboración del Expediente Técnico para el **Mantenimiento periódico de la vía departamental no pavimentada ruta IC-108: EMP. PE 1S (DV. Ocucaje) – Punta Infernillo – EMP PE 105 (Playa Carhuas) tramo: EMP. PE 1S (DV. Ocucaje) – Punta Infernillo: long.: 70.00 km.**, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica suscribió en fecha 17 de Noviembre del 2017 con el Consorcio Huamaní, el Contrato de Servicio de Consultoría N° 006-2017-GORE ICA, para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra citada en el visto, por el importe de **S/ 186,553.28** soles incluido impuestos.

Que, según se precisa en la Cláusula Cuarta del Contrato la forma de pago por los servicios prestados se efectuarán según el siguiente detalle:



PAGO	REQUISITO PARA EL PAGO	% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO
1ro.	Conformidad del Informe N° 01 - Avance	30 %
2do.	Conformidad del Informe N° 02	50 %
3ro.	Aprobación vía acto resolutivo del Informe N° 03 - Final.	20 %
TOTAL		100 %

Que, tomando en cuenta la forma de pago establecida en el contrato de servicio de Consultoría suscrito y las Bases Integradas del Proceso de Selección, para determinar el cumplimiento de los plazos en la presentación de los Informes de Avance, se ha evaluado la documentación existente en el legajo alcanzado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos y los antecedentes presentados por el Consultor adjunto a su liquidación, con los cuales se determinó lo siguiente:

INFORME N° 01: Se debe presentar a los 15 días de suscrito el contrato.

- Fecha de suscripción del contrato : 17/11/ 2017.
- Fecha máxima de presentac. del Informe N° 01 : 02/12/2017.
- Fecha de presentación de Informe N° 01 : 07/12/2017 (Carta N° 003-2017-CH con 05 Días de atraso).
- Fecha devolución de Informe N° 01 con observac. : 25/12/2017 recepción del Oficio N° 919-2017-GORE-ICA-GRINF/SEPR.
- Fecha entrega de levantamiento de observaciones de parte de empresa Consultora. : 04/01/2018 (CartaN°001-2019-CH con 05 días de atraso)
- Fecha de remisión de observac. a levantam. de Observaciones al Informe N° 01 : 24 Enero 2018 (Oficio N° 083-2018-GORE-ICA-GRINF/SEPR.
- Fecha entrega de levantamiento de observaciones de parte de empresa Consultora. : 31/01/2018 (Carta N°004-2019-CH sin copia del cargo de recepción, con 02 días de atraso).
- Fecha de conformidad de Entidad del Informe 01 : 02/02/2018 (No se tiene copia del cargo).

Conclusión: Se tiene un total de **12 días de penalidad** por demora en presentación de Informe N° 01.

INFORME N° 02: Se debe presentar a los 10 días calendarios – a partir de la aprobación del Informe N° 01 previa comunicación al Consultor.

- Fecha en la que recepciona el Consultor el doc. de conformidad al Informe N° 01 : 02/02/2018
- Fecha máxima de presentac. del Informe N° 02 : 12/02/2018.
- Fecha de presentación de Informe N° 02 : 09/02/2018 (dentro del plazo con Carta N° 005-2018-CH).
- Fecha de conformidad de Entidad del Informe 02 : 15/02/2018 (Oficio N°162-2018-GORE.ICA-GRINF/SEPR).



INFORME N° 03: Se debe presentar a los 05 días calendarios – a partir de la aprobación del Informe N° 02 previa comunicación al Consultor.

- Fecha en la que recepciona el Consultor el doc. de conformidad al Informe N° 02 a través del Oficio N°162-2018-GORE-ICA-GRINF/SEPR : 15/02/2018
- Fecha máxima de presentac. del Informe N° 03 : 18/02/2018.



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 017-2019-GORE-ICA/SSLP

- Fecha de presentación del Informe N° 03 : 15/02/2018 (Dentro del plazo con Carta N° 006-2018-CH).

CONCLUSIÓN: Los Informes N° 02 y 03 fueron presentados por el Consultor dentro de los plazos establecidos en las Bases Integradas, no existiendo penalidad por dicho concepto, sin embargo por el Informe N° 01 corresponde aplicar cinco (05) días de penalidad por demora en presentación inicial y siete (07) días por demora en el levantamiento de observaciones por dicho Informe.

Que, evaluado los documentos para determinar si el Consultor ha incurrido en las otras penalidades precisadas en las Bases Integradas, se ha determinado que según lo precisado en el Informe N° 030-GORE ICA/SEPR/FSCH/C, aprobado por el Subgerente de Estudios y Proyectos (Nota N° 138-2018-GORE-ICA/SEPR) y el Gerente Regional de Infraestructura (Memorando N° 148-2018-GORE-ICA-GRINF), se ha aplicado al Consultor una penalidad por atraso (11 días), otra penalidad citada en el numeral 4 del cuadro de otras Penalidades que están descritas en el numeral 15 del Capítulo III "REQUERIMIENTO" – "Términos de Referencia", del numeral 15 de las Bases Integradas del Proceso de Selección, al haber presentado el Consultor de manera defectuosa el Informe N° 01 (penalidad 0.5 UIT), cuyo valor asciende a **S/ 2,025.00 soles**.

Que, la Entidad emite pronunciamiento de la liquidación presentada por la empresa Consultora, a través del Oficio N° 379-2019-GORE-ICA-SSLP de fecha 28 Noviembre 2019, al cual se anexa el Informe N° 072-2019-SSLP/AFC que precisa las observaciones determinadas, habiendo correspondido efectuar un recalcule de las penalidades, de donde se ha determinado un incremento de penalidad por atraso, existiendo por consiguiente un saldo en contra del Consultor, saldo incluido en la nueva estructura de liquidación planteada, por lo que correspondió al Consultor emitir pronunciamiento a mas tardar en fecha 03 Diciembre 2019 conforme a lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable.

Que, la empresa Consultora ha cumplido con emitir pronunciamiento dentro del plazo legal a través de la Carta N° 002-2019-CH, precisando en ella su conformidad al saldo por penalidad en su contra, autorizando en su documento que dicho saldo en contra sea descontada del importe de su retención de fondo de garantía por fiel cumplimiento que posee nuestra Entidad y solicitando la devolución del saldo resultante de la Garantía mencionada.



Que, la estructura de liquidación resultante, es como se indica:

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO (sin IGV)

1.1	Autorizado:			
	1.1.1 Por Contrato Principal	S/.	158,096.00	
	SUB TOTAL AUTORIZADO		S/.	158,096.00
		IGV	S/.	<u>28,457.28</u>
	COSTO TOTAL DE CONSULTORÍA		S/.	186,553.28
1.2	Pagado:			
	1.2.1 Por Contrato Principal.	S/.	<u>186,553.28</u>	
	Saldo	S/.		0.00

2.0 ADELANTOS OTORGADOS (SIN IGV)

2.1	Autorizado:			
	2.1.1 Adelanto Directo	S/.	0.00	
	2.1.2 Adelanto para Materiales	<u>0.00</u>		
		S/.	0.00	
2.2	Amortizado:			
	2.2.1 Adelanto Directo	S/.	0.00	
	2.2.2 Adelanto para Materiales	<u>0.00</u>		
	Saldo		S/.	0.00

3.0 OTROS CONCEPTOS (CON IGV)

3.1	Autorizado:			
	3.1.1 Mora por atraso	S/	18,655.32	
	3.1.2 Otras Penalidades.		<u>2,025.00</u>	
	Total a aplicar por penalidad	S/		20,680.32
3.2	Descontado:			
	3.2.1 Mora por atraso			<u>19,125.72</u>
	Saldo en contra del Consultor	S/.		1,554.60





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 017-2019-GORE-ICA/SSLP

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA.

Conceptos	A cargo del contratista	A favor del consultor S/	Total en contra del consultor S/
1.- Autorizado y pagado	0.00	0.00	0.00
2.- Adelantos otorgados	0.00	0.00	0.00
3.- Otros	1,554.60	0.00	1,554.60
sub total	1,554.60	0.00	1,554.60

SALDO EN CONTRA DEL CONSULTOR S/. 1,554.60 soles (Penalidad).

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria efectuada con Decreto Legislativo N° 1341, D. S. N° 350-2015-EF Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y su modificatoria efectuada con D. S. N° 056-2017-EF, el Reglamento de Organización y Funciones, Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2019-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega en la SSLP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones de los contratos de ejecución o consultoría de obras y la Resolución Gerencial General Regional N° 0093-2019-GORE-ICA/GGR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría N° 006-2017-GORE ICA para la elaboración del Expediente Técnico para el **Mantenimiento periódico de la vía departamental no pavimentada ruta IC-108: EMP. PE 1S (DV. Ocucaje) – Punta Infernillo – EMP PE 105 (Playa Carhuas) tramo: EMP. PE 1S (DV. Ocucaje) – Punta Infernillo: long.: 70.00 km.**, la misma que determina que el costo total del servicio prestado asciende al importe de S/ 186,553.28 soles, existiendo a la fecha un saldo pendiente en contra del Consultor por el concepto de penalidad por el valor de **1,554.60 soles**, monto que dicha empresa a través de la liquidación propone que se le descuenta del importe de su retención de fondo de garantía por fiel cumplimiento que posee nuestra Entidad, solicitando la devolución del saldo resultante.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para recuperar el saldo en contra del Consultor resultante en la presente liquidación, valor correspondiente al concepto de penalidad, valor que la empresa Consultora viene autorizando se descuenta de valor de su Garantía de Fiel Cumplimiento que cuenta nuestra Entidad en efectivo, correspondiendo la devolución a la empresa Consultora del saldo resultante.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa Consultora Consorcio Huamaní en el domicilio legal fijado en el contrato Av. Juan H. Pavés S/N° Mz. "C" Lote N° 03 Santa Rosa de Lima II Etapa en el distrito de Parcona, de la provincia y departamento de Ica., así mismo notificar la presente resolución a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Tesorería, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Obras y a la Subgerencia de Abastecimiento, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
SUBGERENTE